



Situación de las Mujeres Migrantes Nicaragüenses

Nicaragua se caracteriza por ser un país de origen de migrantes, dentro de las causas principales de migración se encuentran los altos índices de pobreza, la persistente desigualdad y la situación de desempleo crónico, el subempleo e informalidad del mercado laboral. Además la migración es una fuente de remesas para el consumo y bienestar de las familias receptoras. Si bien es cierto en la regularidad de los casos de los migrantes de los países de origen de la región, la necesidad de estos por salir de su país está dada por las situación de violencia vivida en los mismos; sin embargo en Nicaragua las razones o factores determinantes para la migración viene dada por razones de pobreza y de desigualdad de empleos así como la falta de educación existente en la población que no deja mejorar su nivel de vida por medio de sus empleos sino solo para subsistir.

La población migrantes se ha estado caracterizando en la última década por un flujo mayor de migrantes del sexo femenino; Las migrantes nicaragüenses son personas en edad productiva con niveles de educación promedio superiores al resto de las población de sus lugares de origen, son incorporados al mercado laboral informal del país de destino, con salarios bajos y empleos de baja calificación (OIM, 2013). De acuerdo con datos censales de los principales países de destino de migrantes nicaragüenses (Costa Rica, Estados Unidos, España), más del 85 % de la población se encuentra en edades entre los 15 y los 64 años. Las mujeres migrantes representan más del 50 % de los hombres, destacándose España con el 76% de mujeres en relación a los hombres.

Aunque a los movimientos migratorios traten de darles causas y efectos sociales, generalmente se deja de lado un factor determinante en la vida de los migrantes tales como el respeto a los derechos humanos de estas personas. La migración como estrategia familiar busca satisfacer y mejorar el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales de las familias migrantes: empleo, mejor salario, educación, salud, etc. (OIM, 2013); así mismo buscan mejorar su nivel de vida.

En principio las causas de la feminización de las migraciones no serían distintas de las causas de migración de los hombres. Sin embargo se considera que a las causas de migración aplicables a la generalidad de los casos tanto hombres como mujeres, para el caso de la migración de mujeres debería tomarse en cuenta otros factores, de acuerdo con Zarcos Palacios (2007), dentro de las causas generalmente encontradas para el movimiento migratorio de las mujeres se encuentran en



En primer lugar el factor económico, el desempleo creciente en la región generado por las políticas mal manejadas de los estados así como la informalidad de los mercados laborales, otra de las causas son las guerras civiles sufridas principalmente por Nicaragua ya que este tipo de conflictos mermo la población masculina dejando a la mujer como jefa de familia y por lo tanto responsables del sustento familiar.

Así mismo la violencia de género también es una causa de emigración femenina y un riesgo para las mujeres ya que en su mayoría las víctimas de violencia de género se convierten a su vez en víctimas de las redes de crimen organizado

Otro factor importante ha sido la desigualdad de género debido a que las mujeres han sido excluidas del ámbito agrícola y otras tareas consideradas “para hombres” relegando a la mujer a trabajos del hogar, que no son remunerados lo suficiente, para mantener a su prole, en su país de origen. Otras razones relacionadas con la feminización de las migraciones son la necesidad de escapar de la vida rural y del control familiar así como de la violencia intrafamiliar y doméstica, que son reportadas con regularidad.

Las mujeres migrantes son vulnerables por múltiples factores, la relación entre género, vulnerabilidad y frontera constituye una dimensión de análisis para el abordaje de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las poblaciones migrantes. Si bien es cierto, en los cuerpos normativos como la declaración universal de los derechos humanos, la declaración americana y el protocolo de San Salvador se abordan en amplio espectro los derechos humanos, sociales y políticos de las personas; los migrantes a este respecto quedan en desprotección y sin vigilancia de estos derechos debido a que en la mayoría de los casos la personas salen de su país de manera anómala y en el país de destino por no contar con documentos o suficiente apoyo están desprotegidos.

El trabajo forzoso es entendido como expresión utilizada por la comunidad internacional para referirse a las situaciones en que las personas afectadas –mujeres y hombres, niñas y niños– son obligadas a trabajar en contra de su voluntad, coaccionadas por sus patronos o empleadores, por ejemplo mediante la violencia o amenazas de violencia, o por medios más sutiles como la acumulación de sumas adeudadas, la retención de documentos de identidad o la amenaza de denuncia a las autoridades de inmigración.



A este respecto existen instrumentos internacionales que buscan combatir este delito tales como, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y su protocolo adicional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños (Protocolo de Palermo, 2000), el Convenio No. 29 OIT (1930), relativo al trabajo forzoso, el Convenio 105 OIT (1957) relativo a la abolición del trabajo forzoso, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990), instituyen la prohibición de toda forma de servidumbre y de la trata de personas en todas sus modalidades y obligan al Estado de Nicaragua a eliminar cualquier clase de discriminación laboral y de trabajo forzoso.

Dentro del marco jurídico Nicaragüense este delito también está incorporado en principio en La Constitución Política de Nicaragua (Art. 40), el Código Penal (Ley 641, Art. 182 y 315), también existe la ley 735, ley contra el crimen organizado si bien dicha ley contempla la trata de personas con fines de esclavitud y de explotación sexual no menciona los delitos contemplados en el art. 182 y 315 del C.p como delitos de crimen organizado, es decir el ordenamiento jurídico nacional no persigue el delito de trata de personas con fines de explotación laboral, haciendo un tanto difícil la erradicación de estas prácticas.

Las graves violaciones a los derechos humanos se encuentran presentes en las diferentes etapas del proceso migratorio; en el tránsito pueden ser sometidas a violaciones que implican el hecho de que sean víctimas de efectos negativos como embarazos no deseados, contagio de enfermedades de transmisión sexual y muertes, así mismo en el destino obtienen menos remuneración que los hombres por trabajos iguales y dichos trabajos son en condiciones precarias y empleos informales y en la mayoría de los casos son explotadas laboralmente incluso abusadas por otros migrantes.



INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN
JURÍDICA

Trabajos citados

Gonzalez, H. (2013). *Perfil Migratorio de Nicaragua*. Managua: Organización Internacional para las Migraciones.

O.I.M (Mayo de 2011). <http://migracionesnicaragua.files.wordpress.com/>. Recuperado el 10 de Agosto de 2014, de http://migracionesnicaragua.files.wordpress.com/2011/05/perfil_migratorio_de_nicaragua.pdf

O.I.M (Septiembre de 2013). http://migracionesnicaragua.files.wordpress.com. Recuperado el 10 de Agosto de 2014, de <http://migracionesnicaragua.files.wordpress.com/2011/05/sistematizacion.pdf>

O.I.M (2013). *Sistematización de experiencias para la reintegración Social y Económica de Migrantes vulnerables y víctimas de la trata de personas*. Managua: OIM.

ZARCOS, D. P. (2007). *Sobre el Uso y Abuso de la Migración Femenina Centroamericana*. Mexico: Redalyc.